

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

La Ley de 30 de Junio de 1887, impone a las Asociaciones legalmente constituidas, la obligación de remitir anualmente al Gobierno civil, una certificación, reintegrada con una póliza de tres pesetas, expedida por el Secretario de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente, en que con referencia a los libros de contabilidad, se haga constar el estado económico de la entidad en 31 de Diciembre; esta obligación es semestral en las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro de los asociados o fueren de beneficencia, instrucción u otros análogos; otra certificación con igual reintegro que la anterior de los socios que constituyen la Junta directiva, con indicación del domicilio del Presidente, y, finalmente, una comunicación en la que se dé cuenta del movimiento de socios durante el semestre, (altas, bajas y número total de asociados en 31 de Diciembre).

El incumplimiento de lo ordenado se castigará por los Gobernadores civiles con multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los socios que ejerzan cargo en la Junta directiva.

Para evitar confusiones se advierte, que las Asociaciones a que se refiere esta circular, son *única y exclusivamente, las comprendidas en la Ley de Asociaciones de 1887, ya que tanto los Sindicatos Agrícolas y Asociaciones Profesionales Patronales u Obreras, deben entender sus relaciones con la Sección provincial de Agricultura y con la Delegación provincial del Trabajo respectivamente.*

Siendo muchas las Asociaciones que no cumplen las disposiciones indicadas, se advierte que las que no hubieran hecho llegar a este Gobierno civil los documentos que se mencionan, *antes del día 20 del próximo mes de Enero, se considerarán que han dejado de funcionar y serán dadas de baja en el Registro de Asociaciones, considerándolas como disueltas o inexistentes para lo sucesivo.*

Por la importancia del servicio que se interesa, espero del celo de los señores Alcaldes lo considerarán como preferentes, procurando divulgar esta circular por los medios acostumbrados en la localidad, requiriendo a los Presidentes de las mismas su más exacto cumplimiento y dando cuenta a este Gobierno de haberlo verificado antes del día 15 del próximo Enero, pues en caso contrario, le impondré, al igual que al

Secretario del Ayuntamiento, la multa procedente por desobediencia a las órdenes de mi Autoridad, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 23 de Diciembre de 1935.

El Gobernador,  
Jerónimo de Ugarte.

## Diputación provincial de Zamora

### CEDULAS PERSONALES

#### CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 17 de los corrientes, previo informe de la Intervención provincial, acordó aprobar las cuentas de cédulas personales correspondientes al periodo de recaudación voluntaria del ejercicio de 1933, de los Ayuntamientos de:

Alcañices, Badilla, Bóveda de Toro, Cañizal, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cernadilla, Cionil, Codosal, Corrales, Espadañedo, Fermoselle, Frieria de Valverde, Fuentelapeña, Gema, Guarrate, Luermo, Manzana de arriba, Mogatar, Molacillos, Monfarracinos, Morales del Vino, Moralina, Palacios de Sanabria, Peleas de abajo, Pinilla de Toro, Peque, Piñuel, Rabanales, Riofrio de Aliste, Roelos, San Marcial, San Pedro de Ceque, Santa Clara de Avedillo, Santa María de la Vega, Tagarabuena, Tardobispo, Torres del Carrizal, Valcabado, Valparaiso, Villadepera, Villafafila, Villalpando, Villanueva de Campeán, Villar del Buey, Villardiégua de la Ribera, Castronuevo, Villaveza de Valverde y Pozuelo de Tábara, y del periodo ejecutivo del mismo año correspondientes a los Ayuntamientos de Fuentesauco y Guarrate.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 20 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casasaca.

## Jefatura del Distrito Minero de Salamanca.

### ANUNCIO

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Salamanca.

Hago saber: Que por Decreto de fecha 19 del

actual, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Zamora, y por no haber presentado D. Antonio Arias Higuera, vecino de Tudela (Navarra), dentro del plazo legal la carta de pago correspondiente, ha sido anulado, dejándolo sin curso y fenecido, el expediente número 827, correspondiente al registro minero nombrado «Aurora», sito en el término municipal de Almaraz de Duero (Zamora), según se dispone en el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Salamanca 19 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Arango. R—3993

## Sección de Obras públicas

### CARRETERAS

Terminadas las obras de reparación del firme en los kilómetros 30 al 31.500 de la carretera de segundo orden de la de Villacastin a Vigo a León, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Villaveza del Agua y Barcial del Barco y de las cuales es destajista la Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, Florida, 12, se hace público en este periódico oficial de acuerdo con lo especificado en el contrato de destajo, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones de accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se abonará el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios en donde radican las obras, deberán exponer al público en

los sitios de costumbre el presente anuncio y una vez finalizado el plazo que en el mismo se señala, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, dentro de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se hayan presentado; considerándose si así no lo hacen, que no se han presentado reclamaciones.

Zamora 17 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez.  
R-3991

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora

#### Zona recaudatoria vacante

#### ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* del día 16 del mes actual se publica el anuncio para la provisión por concurso de la zona Recaudatoria de Seo de Urgel (Lérida).

Expresada zona tiene asignado un premio de cobranza del 5 por 100 y la fianza que habrá de exigirse es de 56.667'45 pesetas para los funcionarios y de 113.334'90 pesetas para los recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en expresado anuncio y con sujeción a lo que se preceptúa en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 10 del próximo Enero en que expira el plazo.

Zamora 18 de Diciembre de 1935.—El Delegado de Hacienda accidental, Francisco Aguirre.  
R-3967

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA  
provincia de Zamora

#### Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos

#### CIRCULAR

Disponiéndose por el artículo 17, caso tercero del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas, la certificación de los pagos que hubieren realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber, en la inteligencia que de no verificarlo, incurrirán en la multa de 17,50 pesetas que será impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento, con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 17 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.  
R-3954

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA  
provincia de Zamora.

#### 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 17 del actual, y a propuesta de es-Administración, se han impuesto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, dos multas de 17'50 pesetas por descubierto de las certificaciones corres-

pondientes al 3.º trimestre del año actual, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 15 del pasado mes, cuyas multas deberán ser ingresadas en el Tesoro público antes del plazo de diez días, exigiéndoseles, de no verificarlo, por la vía de apremio.

Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de cinco días para la remisión de citados documentos y transcurridos éstos sin haberse recibido, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

#### Ayuntamientos

Malva y Palacios de Sanabria.

Zamora 17 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José Sevilla.  
R-3951

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1936, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 21 de Diciembre de 1935.—El Administrador, José Sevilla.  
R-4006

#### Relación que se cita

Cerecinos del Carrizal y Villanueva de Campeán.

#### RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

#### Requerimiento de otorgamiento de escritura

#### Contribución urbana.—Presupuestos de 1933 al 1934

#### Distrito municipal de Zamora

Don José García García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital (Zamora).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 28 de Octubre actual, la providencia siguiente.

Providencia.—No siendo posible a esta Agencia ejecutiva llevar a cabo la notificación a los deudores para otorgamiento de la escritura de venta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se le requiere por mediación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan en esta Agencia ejecutiva en el plazo del tercer día después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de cumplimentar dicho proveido, cuyos deudores son los siguientes:

Don Andrés Felipe Fernández y Herederos de D. Manuel Fernández, que se adjudicaron a D. Aniceto Prieto Martín y D. Federico Nieto Gutiérrez.

Zamora 28 de Octubre de 1935.—El Agente, José García.  
R-3944

#### Presupuesto del 1931 al 1934

Don José García García, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital (Zamora).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fe-

cha 21 de Octubre de 1935, la providencia siguiente:

Providencia.—No siendo posible a esta Agencia ejecutiva llevar a cabo la notificación a los deudores para otorgamiento de la escritura de venta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto de recaudación de 18 Diciembre de 1928, se le requiere por mediación del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan en esta Agencia ejecutiva en el plazo del tercer día después de publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de cumplimentar dicho proveido, cuyos deudores son los siguientes.

Don Atilano Carbajal Coco y José Riego y D.ª Victoriana Vela Zamora, cuyas fincas se adjudicaron a D. Justo Riesco Clavero y D. Manuel Rodríguez Juan; la embargada a herederos de José Rodríguez Bartolomé, no hubo postores, por lo que se adjudicó a la Hacienda.

Zamora 21 de Octubre de 1935.—El Agente, José García.  
R-3944

#### Zona de Toro

#### Recaudación ejecutiva

#### Contribución rústica

#### Presupuestos de 1931 y 1932

Don Bernardo Barbosa San Emeterio, Recaudador de contribuciones de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Fausto y Joaquín García García	5'52
Ildefonso García García	3'79
Inés García García	6'58
Pablo García Gato	9'53
Pedro García Gato	6'07
Celestino García Gómez	24'44
Modesto García González	45'77
Restituto García González	89'92
Agustín García Hernández	0'79
Herederos de Antonio García Hernández	1'28
Felipe García Hernández	13'44
Francisco García Hernández	2'18
Isidro García Hernández	2'77
Agustín García Jiménez	19'47
José García Ledesma	39'38
Benito García García	22'45
Eulogio García López	23'78

José García López	53'96
Tomás García López	53'85
Santiago García Marbán	5'86
Antolín García Marcos	2'79
Paulino García Matilla	23'13
Eugenio García Martín	13'72
Félix García Marbán	0'32
Bernardino García Morales	11'56
Alejandro García	4'03
Alejandro García Moretón	1'13
Agustín García Mota	4'23
Gregorio García Mota	168'94
Fabián García Muñóz	53'18
Jacinto García Muñóz y Gregorio Polo	21'27
María García Pascual	0'62
Herederos de Pascual García Pascual	26'20
José García Pera	4'68
Ramón García Rebolleda	0'19
Eloy García Rodríguez	6'26
Julián García Rodríguez	41'98
Ildefonso García Sánchez	23'31
Valentín García Rodríguez	9'19
Francisco García Sánchez	29'38
Gerardo García Sánchez	239'37
Lázaro García Sánchez Sevillano	27'53
Luisa García Sánchez y hermanos	78'66
Faustino García García	0'62
Teresa García	3'37
Tomás García	1'41
Ursino García	9'56
Victoriano García	54'50
Benito García Alaguero	12'21
Bernabé García Alonso	41'72
Eduardo García Alonso	11'29
Gregorio García Alonso	17'36
Ildefonso García Alonso	13'52
Manuel García Alonso	12'65
Manuel Antonio García Alonso	47'91
Norberto García Alonso Morales	40'97
Teresa García Alonso	20'80
Tomás García Andrade	9'70
Pascuala García Andrés	25'52
Tomás García Andrés	19'08
Ildefonso García Andrés	87'80
Juan García Anegón	23'50
Ildefonso García Anegón	16'33
Juan García Aragón	19'35
Adrián García Orbella	1'04
Ricardo García Arribas	3'63
Viuda de Antonio García Bercero	1'44
Herederos de Antonio García Bercero	0'97
Gregorio García Baena	17'44
Fernando García Calvo	20'90
Viuda de Modesto García Calvo	5'02
Modesto García Calvo	3'82
Cándido García Calle	11'02
Rodrigo García Camarón	0'32
Abundio García del Campo	1'25
Ángela García y Generoso Castro	21'28
Francisco García Castaño	48'25
Francisco García Cobos	37'35
Francisco García y Ramón Andrés	2'09
Francisco García Costellas	28'03
Agustín García Chillón	10'48
Agustín García Chillón	0'30
Herederos de Antonio García «el Diablo»	18'15
Juan García Diablo	9'14
Felisa García Diez	4'83
María García Diez	58'03
Pedro García Diez	24'29
Agustín García Esteban	13'45
Agustín García García	11'37
Alejandro García García	4'21
Benito García García	27'34

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Toro a 14 de Junio de 1935.—El Recaudador, B. Barbosa.

## VILLAMAYOR DE CAMPOS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha cuatro de los corrientes la oportuna propuesta de transferencia de crédito, importante de mil veinte pesetas con ochenta céntimos, para atender al pago de los gastos del capítulo 13, artículo 3.º del vigente presupuesto municipal y año actual, cuyo expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villamayor de Campos 14 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Isidoro Lozano. R—3942

## BENEGILES

Don Cesáreo Arenal Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benegiles.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, en cumplimiento del artículo 489 del Estatuto municipal, designó como Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para el presente año 1935, a los señores siguientes:

## Parte real.

Don Julián Enriquez Enriquez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Jacinto Morillo Carnero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Antolín Gómez Campano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Fermín Esteva Pascual, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Patricio Arenal Pascual: representante del Sindicato Agrícola.

## Parte personal.

Don Modesto Arenal Pascual, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don León Arenal Pascual, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Aquilino del Valle Pascual, contribuyente por industrial.

Lo que hago público por medio del presente edicto, con el fin de que dentro del plazo de siete días puedan presentarse reclamaciones contra dichas designaciones; advirtiendo que transcurridos que sean los siete días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL, no se admitirá ninguna reclamación.

Benegiles 12 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Cesáreo Arenal.

## ASPARIEGOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de los corrientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 489 y 483 del Estatuto municipal vigente, ha hecho la designación de los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1936, habiendo recaído en los señores siguientes:

## Parte real

Don Sixto Gómez Gómez, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en este término.

Don Raimundo Gallego Campano, por riqueza urbana.

Doña Victoriana de Villachica, por rústica, forastero.

Don Ceferino Esteva Pascual, por industrial.

## Parte perronal

Don Diego Ballesterero Gómez, mayor contribuyente por rústica.

Don Germán Enriquez Esteva, por urbana.

Don Mariano Lozano Sanz, por industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo determinado por el artículo 489 de citado Estatuto, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Aspariegos 24 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Alberto de Granja. R—3449

## ESCUADRO

En virtud de lo ordenado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal de Zamora, el día 26 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 62 del Catálogo, denominado «Comunal», cuya subasta se celebrará con la asistencia de un empleado del ramo designado por la respectiva Jefatura y con todos los requisitos legales, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas laborables hasta la en que se verifique la subasta; advirtiendo que el plazo concedido para verificar este aprovechamiento, es el de todo el año forestal de 1935-1936.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Escuadro 11 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Salvador Prada. R—3273

## ABELON

Don Máximo Diego Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abelón.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón vecinal sobre los caminos vecinales, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con objeto de que por los vecinos del término se interpongan las reclamaciones que elean venientes dentro de dicho plazo.

Abelón 6 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Máximo Diego. R—3887

Don Máximo Diego Blanco, Alcalde Constitucional de Abelón.

Hago saber: Que para atender al pago del contratista del camino vecinal de Gáname a Maderal D. Antonio Rodríguez Juanes, importe de la diferencia de lo satisfecho por la Excm. Diputación provincial y lo que tiene que abonar este Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

				Pesetas
Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º,	160'70			
Del id. 7.º, id. 6.º, id. 2.º,	138			
Del id. 8.º, id. 1.º, id. 1.º,	308'40			
Del id. 8.º, id. 1.º, id. 1.º,	425			
Del id. 8.º, id. 1.º, id. 2.º,	1144'14			
Del id. 11, id. 7.º, id. 1.º,	50			

Total . . . . . 2.226'24

Al capítulo 11, artículo 8.º, concepto 1.º, 2.226'24

Total . . . . . 2.226'24

Y en cumplimiento del artículo 12 del regla-

mento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abelón 10 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Máximo Diego. R—3565

#### MONFARRACINOS

Desierta la subasta del aprovechamiento de esquilmos de las praderas de este Municipio, celebrada el día 16 del corriente mes, el día 28 del mismo, a las tres de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento nueva subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación fijado en el pliego de condiciones que sirvió de base a la primera, la cual se verificará con arreglo a las condiciones del mismo.

Monfarracinos 19 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Eloy Domínguez. R—4048

#### MILLES DE LA POLVOROSA

Don Sergio Núñez Prieto, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento y año próximo de 1936.

Hago saber: Que debiendo proceder por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del mes de Diciembre de los corrientes.

Constituirán la mesa electoral, los propios suscriptos Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milles de la Polvorosa 10 de Diciembre de 1935.—El Presidente, Sergio Núñez. R—3916

#### FUENTESECAS

Don Benito Bragado Rubio y D. Felipe Pascual Martín, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito y año 1936.

Hacemos saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de Vocales natos de estas Comisiones mediante el número de Vocales electos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 22 de los corrientes en el Local del Ayuntamiento.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de seis, cuatro vecinos y dos forasteros en la parte real y de tres con domicilio en la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procede reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Fuentesecas 15 de Diciembre de 1935.—El Presidente de la parte real, Felipe Pascual.—El Presidente de la parte personal Benito Bragado. R—3924

#### ZAMORA

##### Requisitoria

Moratinos, Julio; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran domiciliado en esta ciudad, calle de Santa Clara y últimamente en Valladolid, calle Catorce Metros, número veintuno, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Zamora, con objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en la causa número ciento sesenta y ocho del corriente año, sobre estafa, bajo aparcamiento de ser declarado rebelde.

Zamora trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Manuel Martínez. R—3866

#### FUENTESAUCCO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado a instancia de la Superioridad, contra D. Natalio Olivares Gómez, vecino de San Miguel de la Ribera, para que éste haga efectiva la cantidad de cuatro mil doscientas treinta y nueve pesetas veintiseis céntimos, importe de la indemnización y costas que le fueron impuestas en la sentencia dictada por la Superioridad en la causa número diecinueve de mil novecientos treinta y uno, por lesiones graves, ha acordado sacar en primera y pública subasta por término de ocho días, los bienes semovientes y por veinte los inmuebles, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

##### Bienes semovientes de la propiedad de Natalio Olivares Gómez.

1.º Una mula llamada Cebra, de tres años de edad, de un metro cuarenta centímetros; tasada en mil cien pesetas.

2.º Otra muía llamada Cordera, de cuatro años de edad, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada; tasada en mil doscientas pesetas.

3.º Un burro de pelo rucio, de edad cerrado y de alzada un metro veintiocho centímetros; tasado en doscientas pesetas.

4.º Un carro herrado en buen uso; tasado en quinientas pesetas.

##### Inmuebles.

5.º Una tierra en término de San Miguel de la Ribera, al pago denominado los Largos, de cabida de cincuenta áreas treinta y una centiáreas: que linda al Este con otra de Lorenzo Rodríguez, Sur y Poniente con otra de Felipe Hernández y Norte con el camino; tasada en mil pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que los bienes se sacarán a pública subasta y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que los autos y certificaciones de cargas estarán de manifiesto a los licitadores durante los días y horas hábiles hasta el señalado para la celebración de la subasta.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Fuentesauco a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de primera instancia, José Fuentes.—El Secretario judicial, ilegible. R—3564

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados, excepto el ganado del pueblo, todas las fincas que poseen en propiedad en el término de San Vicente del Barco, los vecinos de Santa Eufemia Gregorio Pastor Mezquita, José Pastor, Eduardo Matellán, José Matellán, Antonio Pastor, Vicente Gago, Luis Pastor, Nemesio Torrado, Antonio Macías, Francisco Matellán, Mateo Fidalgo, José López, Manuel Miguel, Francisco Miguel, Anastasio González, Domingo Crespo, Angel Miguel, Manuel Crespo, Angel Barrigón, Joaquín Pastor, Anastasio Miguel, Manuel Crespo, Francisco Barrigón, Angel González, Primitivo Barrigón, Joaquín González, Manuel Miguel Gago, Andrés Crespo, Bernardo González, Ignacio Crespo, Fernando Mayo, Domingo Crespo, Antonio Mayo, Paulino González, Marcos Crespo, Ramón Crespo, Juan Miguel, Andrés Pastor, Jerónimo Prieto, Antonio González, Alfonso Pelayo, Andrés Santos, Aquilino Crespo, Gregorio Barrigón y Ricardo Esteban.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

#### ACOTAMIENTO

Para conocimiento público se avisa, que a partir de 1.º de Enero de 1936, quedan acotadas de aprovechamiento de pastos y rastrojeras para toda clase de ganados, las tierras que en término de Piedrahita de Castro poseen los vecinos del mismo Rafael Carretero, Ismael y Antonio Rodríguez, Sebastián, Cesáreo y Evelio Vázquez, Angel de Dios, Servando Luelmo, Manuel López, Secundino y Fernando Arias, Evangelista Vicente, Urbano, Fulgencio, Inocencio, Manuel, Modesto, Indalecio, Juan Manuel y Emilio Coca, Cipriano Prada, Eneasio Ramos, Rogelio y Dositeo Lorenzo, Domingo Martín Ambrosio, Magdalena y Paulino Prieto, Germán y Braulio Heredero, Aurora Reguilón, Isaías y Manuel Blanco, Silvestre y Pablo Alvarez, Francisco Temprano, Felix Viejo, Francisco y Sturnino Ballesteró, Pascual Taranilla y Manuel Castaño.

Las intrusiones que se cometan serán perseguidas con arreglo a las leyes penales vigentes.